

RAZON SOCIAL	DICO TELECOMUNICACIONES S.A.
NIT	830.136.162-0
DIRECCIÓN PRINCIPAL	DIAGONAL 24C # 96 – 72
CIUDAD	BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO	(+57) 320 998 5005

Sucursales o Agencias Si (X) No () Número, (02)

CIUDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
CALI	CRA 99 # 4ª – 16	(+57) 3202711440
SABANA	Parque Empresarial San Jorge – Mosquera - Bodega 78	(+57) 3102551060

A.R.L.: AXA COLPATRIA S.A.

Clase o tipo de Riesgo asignado por la **A.R.L.:** Clase Riesgo I – II – III – IV y V

Actividad económica principal: **6190 - Otras actividades de Telecomunicación**

La explotación de las estaciones terminales de comunicaciones por satélite y las instalaciones asociadas operacionalmente conectadas con uno o más sistemas de comunicaciones terrestres y capaces de transmitir o recibir telecomunicaciones desde los sistemas satelitales.

PRESCRIBE EL PRESENTE REGLAMENTO CONTENIDO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

ARTÍCULO PRIMERO. DICO S.A. se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad

con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 211, 220, 221, 283, 348, 349, 350 y 351 de Código sustantivo del trabajo, la Ley 9 de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Constitución Política de 1991 Arts. 53, 93 y 94, Ley 100 de 1993, Decreto Ley 1295 de 1994, Decisión 584 de 2004 – CAN, Ley 1010 de 2006, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2346 de 2007, Resolución 2646 de 2008, Resolución 1918 de 2009, Ley 1562 de 2012, Resolución 652 de 2012, Resolución 1356 de 2012, Decreto 1477 de 2014, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Resolución 2654 de 2019, Decreto 768 de 2022, Resolución 2764 de 2022, Resolución 4272 de 2021, Resolución 40595 de 2022, y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen, sustituyan o deroguen.

ARTÍCULO SEGUNDO. DICO S.A., se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, la Resolución 2013 de 1986, el Decreto 1295 de 1994, la Resolución 1401 de 2007, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen, sustituyan o deroguen.

ARTÍCULO TERCERO. DICO S.A., se compromete a garantizar la constitución y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral, de conformidad con la Decisión 584 de 2004 – CAN, Ley 1010 de 2006, Resolución 652 de 2012, Resolución 1356 de 2012, Decreto 1477 de 2014, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Resolución 2764 de 2022, y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen, sustituyan o deroguen.

ARTÍCULO CUARTO. DICO S.A. destinará los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes y/o requeridas de conformidad con el Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo (SG – SST), elaborado de acuerdo con lo establecido en la Ley 1562 de 2012, Decreto 614 de 1984, Decisión 584 de 2004 – CAN, Decreto 1072 de 2015 los cual contemplan como mínimo los siguientes aspectos: i) la política, ii) la organización, ii) la planificación, iv) la aplicación, v) la evaluación, vi) la auditoría y vii) las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo, cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar).

Por lo anterior, se compromete a definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, que sean necesarios para la ejecución del SG – SST.

Asimismo, se dará cumplimiento a las disposiciones vigentes establecidas con relación del COVID-19 adaptando e implementando las medidas de prevención promoción y control de este riesgo biológico de conformidad con la Resolución 350 de 2022 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen, sustituyan o deroguen.

ARTÍCULO QUINTO. Los riesgos existentes en DICO S.A., están constituidos principalmente por:

- **Factores de riesgo Físicos** (Ruido, Vibraciones, Iluminación, Radiaciones No ionizantes, temperaturas extremas, Ventilación).
- **Riesgo químico** (Polvos, Gases, Vapores, Humos, uso detergentes y limpiadores, Riesgo de reacciones químicas peligrosas que puedan afectar a la salud y seguridad de los trabajadores, Riesgo por inhalación, Riesgo por absorción a través de la piel, Riesgo por contacto con la piel o los ojos, Riesgo por ingestión.)
- **Riesgos Biomecánico:** Posiciones Forzadas, Sobre esfuerzos, Trabajos Repetitivos, Levantamiento de cargas, Trabajos de pie Manejo inadecuado de cargas, Posturas inadecuadas, Tipos de trabajo, Diseño inadecuado del puesto de trabajo, Características individuales.
- **Riesgos Psicosociales:** (Inseguridad, Turnos de trabajo, exceso de responsabilidades, Monotonía, Rutina, Organización inadecuada del trabajo, Planeación inadecuada del tiempo de trabajo, Carga mental elevada, Factores socio laborales y culturales)
- **Condiciones de seguridad:** Mecánico (elementos de máquinas, equipos, herramientas, "Atrapamientos, Choques, Caídas a Nivel, Caídas de diferente nivel, golpes. Espacios confinados), Eléctrico (alta y baja tensión, contacto directo o indirecto), Locativo (superficies de trabajo, almacenamientos, condiciones de orden y aseo, caída de objetos), Tecnológico (Explosión, fuga, derrame, incendio), accidentes de tránsito, públicos (robos, atracos, asaltos,) trabajo en alturas, espacios confinados.
- **Riesgo biológico** (Virus, Bacterias, Inhalación polvo, Animales, picaduras, mordeduras)
- **Fenómenos Naturales** (Sismo, terremoto, inundación, precipitaciones)

Para los cuales se establecen los mecanismos necesarios tanto a nivel técnico como científico a fin de lograr un control ordenado y permanente, encontrándose consignado en el Sistema Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG – SST)

PARAGRAFO: A efecto que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o en enfermedad laboral, DICO S.A. implementará las medidas de prevención y control establecidas en el Artículo 2.2.4.6.24 del Decreto 1072 de 2015, siguiendo el esquema de jerarquización descrito a continuación:

1. Eliminación del peligro/riesgo.
2. Sustitución.
3. Controles de ingeniería.
4. Controles administrativos.
5. Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo.

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el SG - SST de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTÍCULO SEXTO. DICO S.A., sus trabajadores, contratistas, subcontratistas, practicantes, aprendices, y demás personas que presten servicios a su favor, darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de medicina preventiva del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST), y demás políticas, procedimientos, códigos, manuales, procesos que se adopten dentro de la compañía.


ARTÍCULO SÉPTIMO. DICO S.A. ha implantado un proceso de inducción a sus trabajadores, contratistas, subcontratistas, practicantes, aprendices, y demás personas que presten servicios a su favor, a las actividades que cada uno de ellos debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO OCTAVO. Este reglamento permanecerá exhibido y firmado en un lugar visible de sus centros de trabajo, para todas las partes interesadas. Su contenido se dará a conocer a todos los colaboradores contratistas, subcontratistas, practicantes, aprendices, y demás personas que presten servicios a su favor.

ARTÍCULO NOVENO. El presente reglamento tendrá vigencia a partir de la firma de aprobación por el Representante Legal de la Empresa y durante el tiempo que la empresa conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

Nota: La Ley 962 del 2005, en el artículo 55 suprime el registro del reglamento de higiene y seguridad industrial ante el ministerio de protección social.

Firma del representante Legal:



HUMBERTO GOMEZ CABREJO

Gerente General